

un Palco, si tiene derecho a 'Presidir y esta vigente la Ley que se cita, pero no por que este sea el del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde rectifica y dice que el solo lo ha propuesto provisionalmente.

El Sr. Llanos, manifiesta que ha oido decir que la Ley provincial restablece las Presidencias en los espectaculos ~~pp~~<sup>cos</sup>, y siendo asi, no debia dilatarse adoptar una resolucioin para que no aparezca el Ayuntamiento resistiendo a un mandato de la Autoridad ajustado a la Ley; pero que no obstante, desearia ver el contrato de arrendam.to del Teatro.

El Sr. Soler D. Victor dice que en el contrato se reserva un Palco de orden para la Autoridad, el cual si hasta cierta hora no se ha pedido por la misma, abonando su importe, es vendido en taquilla.

El Sr. Alcalde que, por lo mismo, debe uniformar la Comision antes de tomar acuerdo.

Por resultado de todo se acordó que la Comision de que se ha hecho merito pase a la Comision permanente de Teatro, a los efectos que estime procedentes.

Visto el extracto de los acuerdos tomados en las Sesiones q. ha celebrado el Ayuntamiento en el mes de Octubre; acordó este aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Vista la nomina de los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de la rectificacion de las listas electorales en el pasado mes de Octubre que asciende a trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta centimos, acordó el Ayuntamiento aprobarla, y que pague dicha cantidad.

Para la Com.  
permanente de  
Teatro.

Extracto de  
Sesiones del mes  
de Octubre.

Nomina de  
escribientes tem-  
poreros.

